

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XIII • N° 11 • 2025 • Buenos Aires • Argentina

NADIE SE SALVA SOLO

Joaquín Millón Quintana

SIMPOSIO

La Libertad como Cooperación

NADIE SE SALVA SOLO

JOAQUÍN MILLÓN QUINTANA

Universidad de San Andrés (Argentina)

jmillonquintana@udesa.edu.ar

RESUMEN

Este artículo examina críticamente la teoría de la libertad como cooperación social (LCS) propuesta por Ezequiel Spector. El autor reconoce el mérito de la obra al reintroducir en el liberalismo político la idea de que la libertad no es un atributo individual sino una cualidad que se despliega en un entramado cooperativo. Sin embargo, sostiene que LCS, tal como está formulada, resulta insuficiente para fundamentar una comunidad política robusta. En particular, el artículo señala tres limitaciones principales: (1) la ausencia de una teoría sustantiva del autogobierno democrático, la cual reduce la libertad a un atributo sistémico en lugar de concebirla como una participación activa en la configuración del orden común; (2) la defensa radical de la neutralidad estatal que despoja al Estado de herramientas simbólicas necesarias para sostener la cohesión política; y (3) una concepción instrumental de la justicia social, dependiente del interés racional de los aportantes, que no incorpora adecuadamente una ética cívica del reconocimiento y la reciprocidad. El artículo concluye que una teoría de la libertad compatible con sociedades pluralistas y desiguales requiere complementar la cooperación funcional con vínculos simbólicos compartidos y un compromiso político más denso.

Palabras clave: Autogobierno, neutralidad estatal, justicia social, libertad.

ABSTRACT

This article offers a critical examination of Ezequiel Spector's theory of freedom as social cooperation (LCS). The author acknowledges the book's achievement in reconnecting political

liberalism with the view that freedom is not an individual attribute but a quality that emerges within cooperative social frameworks. However, the article argues that LCS, in its current formulation, is insufficient to ground a robust political community. It identifies three core limitations: (1) the absence of a substantive theory of democratic self-government that understands freedom not as a systemic attribute, but as active participation in shaping the common order; (2) a radical commitment to state neutrality, which deprives the state of the symbolic resources necessary to foster political cohesion; and (3) an instrumental conception of social justice, overly reliant on the rational self-interest of contributors, lacking a civic ethic of mutual recognition and reciprocity. The article concludes that a theory of freedom suited for pluralistic and unequal societies must complement functional cooperation with shared symbolic bonds and a deeper political commitment.

Keywords: self-government, state neutrality, social justice, freedom.

1. Introducción

Ninguna idea prevalece por su sola verdad, sino por coincidir con esa hora secreta del mundo. Tiendo a pensar que el libro de Ezequiel Spector participa de esa conjura silenciosa. Nos ofrece, acaso sin proponérselo del todo, la cifra de una inquietud que llevaba tiempo buscando su forma: la libertad no es un atributo privado que se ejerce en soledad, sino una cualidad que se despliega en común. Somos libres en la medida en que se crean y sostienen condiciones de vida compartida. Desde luego, esa intuición –según la cual la noción de libertad cobra sentido en una trama relacional y no en el aislamiento– cuenta con una larga genealogía en la historia del pensamiento. Para trazar apenas un itinerario mínimo: late con fuerza en Aristóteles, adquiere nuevos bríos con el empirismo moral de David Hume y reaparece, siglos más tarde, con los comunitaristas. El mérito de Spector es reconectar esa vieja intuición con la tradición del liberalismo político. Sin nostalgia metafísica, a los cultores de ese ideario filosófico, Spector les recuer-

da que la interdependencia no es un límite a la libertad, sino su presupuesto inadvertido.

Con sencillez y elegancia, Spector articula una idea capaz de hilvanar los fundamentos últimos de nuestras prácticas sociales, instituciones políticas y arreglos económicos. Su noción de libertad como cooperación social (LSC) se presenta como una fórmula sobria encaminada a ordenar y reperfilear esa pluralidad institucional de las democracias modernas. Lejos de acumular distinciones y tecnicismos, el libro ensaya una arquitectura conceptual que, por su economía, remite al estilo de los clásicos. Basta una idea –la libertad como práctica compartida– para dar coherencia a nuestras instituciones y arreglos sociales más básicos, desde el mercado hasta el sufragio, desde la salud pública hasta la división de poderes. Para esa empresa, el libro excava en la profundidad normativa de nuestras prácticas sociales más ordinarias: colaborar, confiar, corresponder.

Hay en ese último gesto una forma discreta de esperanza. La de quien intenta releer la historia de la humanidad en su mejor versión. Como una lenta expansión de los vínculos cooperativos que nos permiten ser libres. Aunque uno puede verse tentado a conjeturar que el autor está proyectando sus ideas en una lectura selectiva del pasado, el texto evita la imposición. Ante todo, Spector sugiere, persuade, muestra que es posible pensar nuestra evolución como especie como una serie de perfeccionamientos sucesivos de un esquema virtuoso aprendido. En esa operación hermenéutica, la teoría no se disuelve en historia, ni la historia se funde en una profecía retrospectiva. En rigor, el trabajo heurístico que el pasado hace por Spector –o viceversa– se trata de un ejercicio delicado de síntesis interpretativa. De ese desorden secular, de ese infinito caos de la historia universal, de ese laberinto sin centro que es la condición humana, Spector extrae una forma inteligible de libertad.

Con estos y otros tantos méritos del libro, es fácil dejarse llevar por la armonía conceptual. Pero es precisamente allí

donde conviene detenerse. La sobriedad del modelo no lo vuelve inmune a ciertos reparos que surgen de la propia idea de libertad que articula. En particular, intentaré mostrar que, al concebir la libertad como el producto de un entramado cooperativo funcional, el modelo deja de lado aspectos fundamentales de lo que implica vivir juntos. La cooperación estructural puede ser condición necesaria de la libertad, pero luce insuficiente para fundar una comunidad política en un sentido pleno. La tesis de que somos libres en la medida en que cooperamos no alcanza a indicar qué tipo de vínculos, reconocimientos y compromisos recíprocos exige la vida en común. Al menos si lo que se pretende es un sentido de libertad que nos reconozca partícipes activos de un orden compartido y responsables de las reglas que nos rigen. A lo largo de las secciones que siguen, me propongo examinar estas dificultades.

Naturalmente, algunas de las observaciones que desarrollaré a continuación podrían exigir un nivel de especificidad que acaso ninguna teoría general esté en condiciones de ofrecer sin sacrificar capacidad de síntesis. Pese al nivel de detalle que Spector prodiga, ningún modelo normativo puede suministrarnos de una ingeniería institucional tan completa y acabada de todos los planos de la vida social. Con todo, mis observaciones están enderezadas a reseñar las tensiones internas más significativas que encuentro en la propuesta. Si no me equivoco, estas comprometen algunos de los presupuestos centrales del enfoque. En particular, me interesa destacar ciertos vacíos normativos, ambigüedades y contradicciones que debilitan la pretensión de la teoría a la hora de ofrecer una concepción robusta de la libertad en sociedades plurales, estructuralmente desiguales y políticamente fragmentadas.

2. Autonomía sin autogobierno

Como adelanté, LCS parte de una intuición tan poderosa como persuasiva. La libertad no emerge en el aislamiento,

sino en el marco de un entramado cooperativo que permite a cada persona elaborar y realizar sus planes de vida sin depender arbitrariamente de otros. Este esquema, según Spector, se caracteriza por una forma de interdependencia impersonal en la que “todos dependen de todos, pero de nadie en particular”. Es decir, requiere un diseño institucional que asegure que ninguna contribución individual resulte imprescindible para dotar de estabilidad al sistema en su conjunto, de modo que su continuidad se sostenga en la fungibilidad de los roles. La propuesta es atractiva por su capacidad de ilustrar cómo ciertos arreglos institucionales –como los impuestos proporcionales, la resiliencia del sistema o la neutralidad estatal– pueden ayudar a sostener la libertad no como un privilegio individual, sino como una condición que depende de cómo está organizada la vida en común. A la vez, el modelo permite pensar la libertad desde aquello que nos une. Esto es nuestras relaciones, nuestras dependencias mutuas, nuestras reglas compartidas. Sin embargo, detrás de su precisión funcional, el modelo opera a partir de una noción demasiado delgada del lazo político, lo que compromete su capacidad para formular una concepción sustantiva del autogobierno democrático.

En efecto, LCS ofrece una concepción de la libertad como inclusión eficaz en un esquema cooperativo que garantiza la igualdad estructural y la no dominación. Pero al no formular una teoría robusta de la participación política ni del sentido de comunidad cívica, deja sin respuesta una cuestión fundamental: ¿qué convierte a ese conjunto de individuos en un cuerpo político capaz de reconocerse como tal, de actuar conjuntamente y de deliberar sobre su destino común? LCS exige un trasfondo cooperativo estable y una igualdad funcional de los participantes, pero carece de estándares normativos precisos acerca de cómo los ciudadanos deben participar en la conformación de las reglas generales y específicas que rigen su cooperación. En ese sentido, la libertad se identifica con estar inmerso en un sistema que funciona bien, más que con tener una voz respecto de su orientación o una identificación con sus

fines. Así concebida, la libertad se limita a un atributo sistémico, subordinando la participación reflexiva de sus miembros.

Notablemente, el libro no formula estándares deliberativos ni condiciones políticas específicas para el autogobierno colectivo. Si bien reivindica el sufragio universal como requisito para una cooperación legítima –y rechaza explícitamente modalidades excluyentes como el voto calificado–, esta exigencia aparece más como una condición formal mínima que como parte de una teoría sustantiva de la inclusión política. El sufragio es presentado por Spector como una institución más del Estado, una forma de cooperación intraestatal que impulsa al Estado hacia el cumplimiento de sus funciones y descentraliza el poder al depender de todos los votantes pero de ninguno en particular. Su valor no estriba en la idea de que el acto de votar haga libre al individuo. Su importancia radica en que, sin el sufragio, el esquema de cooperación quedaría más expuesto a la concentración del poder en una élite gobernante que detenta el monopolio de la coerción (Spector 2025, 71-74).

En este sentido, si la libertad consiste en estar inserto en un esquema cooperativo que funciona sin depender de individuos particulares, entonces el ideal podría considerarse satisfecho incluso en contextos donde la participación política es débil o meramente formal. Por ejemplo, en situaciones donde no se garantiza una influencia efectiva en el proceso de toma de decisiones o donde los ciudadanos carecen de medios auténticos para disputar las reglas concretas que rigen las condiciones de cooperación. Sin una teoría más definida que explicita los criterios normativos que deben regir los procesos de decisión colectiva, el modelo puede convertir la estabilidad estructural en un criterio suficiente de justicia.

Esta limitación se hace todavía más evidente si se considera que el texto afirma que LCS supera las tres grandes concepciones clásicas de la libertad –la negativa, la positiva y la republicana–, al tiempo que declara conservar los elementos que las hacen normativamente valiosas. Spector presenta estas doctrinas con nitidez y sostiene que LCS no es incompa-

tible con ellas. Se inspira en sus aspectos más sólidos para desarrollar una propuesta alternativa (54-58). Ahora bien, más allá de esa declaración, el texto no lleva a cabo un análisis lo suficientemente exhaustivo que muestre en qué medida su concepción resuelve las tensiones clásicas entre esas teorías, ni por qué debería considerarse normativamente superior. En lo que aquí importa, la libertad republicana introduce una concepción relacional de la no dominación que exige no sólo independencia estructural. Exige también participación efectiva en la determinación de las normas comunes.¹ Esa dimensión cívica no puede ser sustituida por un diseño de interdependencias impersonales, por más equitativo que *prima facie* resulte. En este sentido, aunque LCS refiere a las ideas de igualdad funcional y dignidad institucionalmente garantizada, no formula una teoría sustantiva del autogobierno, ni del control ciudadano sobre las estructuras que organizan la cooperación (42-43). Así las cosas, LCS no parece superar la noción republicana de igualdad. Se trata, más bien, de una reconfiguración de esa idea en términos de estabilidad funcional y neutralidad estatal, a costa de desactivar todo su potencial democrático (27-29).

En última instancia, LCS prescinde de una dimensión que, desde la tradición republicana hasta la noción clásica de la libertad de los antiguos, ha sido considerada constitutiva de la vida libre: la participación activa en la definición del orden común. Sin una teoría sustantiva de la participación política, la libertad corre el riesgo de ser entendida exclusivamente como conformidad individual con una ingeniería institucional previamente diseñada, antes que como resultado de un proceso en el que los ciudadanos intervienen activamente en la configuración de las normas que la rigen.

1. Véase, por ejemplo, Pettit (1997), cap. 6. Ver, asimismo, Forst (2013), 154-168.

3. Un Estado sin rostro

En el marco teórico de Spector, el Estado es concebido como garante del funcionamiento de un esquema cooperativo que sostiene la libertad estructural de sus miembros. En esa formulación, sin embargo, la función del Estado queda reducida a preservar la interdependencia impersonal, el equilibrio fiscal, la inclusión funcional de los participantes, etc. No hay en la propuesta una teoría de la cultura pública, de los símbolos comunes, ni del patrimonio moral compartido que articule una comunidad política más allá de la cooperación eficiente.

Esto no es una omisión inocente o una laguna técnica. Se trata, más bien, de una decisión teórica del autor. Es la manifestación del compromiso severo que Spector mantiene con el ideal de neutralidad estatal. Por ejemplo, LCS rechaza que el Estado promueva expresiones culturales –incluso en clave inclusiva– por considerar que ello implica hacer uso del poder estatal para imponer visiones particulares del bien. A su juicio, financiar el arte o la cultura desde el Estado implica obligar a personas a aportar recursos para promover expresiones con las que quizás no se identifican y que no forman parte de sus planes de vida. Las expresiones simbólicas deben, entonces, surgir de modo horizontal y privado, sin intervención pública (211-213). Esta defensa radical de la neutralidad del Estado –coherente con el diseño funcional del modelo– lleva a Spector a evitar compromisos con cualquier forma de identidad colectiva promovida desde las instituciones.

En un nivel más general, Spector intenta asegurar la cooperación estable sin exigir sentimientos, lealtades o vínculos afectivos comunes. Su diseño se apoya en estructuras impersonales y principios de no dependencia. Pero al prescindir por completo de bienes comunes simbólicos –como una historia compartida, una narrativa pública inclusiva–, renuncia a la posibilidad de generar una motivación más robusta, internalizada y duradera.

Creo que el precio que LCS paga por la obsesión del autor con la neutralidad estatal es demasiado alto. El modelo deja al Estado sin instrumentos para cultivar el tipo de identificación que permite que los ciudadanos se sientan parte de algo más que un arreglo funcional. En sociedades pluralistas, esto es empíricamente frágil, en cuanto la mera estructura de incentivos difícilmente puede sostener la cooperación en contextos de conflicto o escasez. Pero también normativamente débil, en tanto renuncia a la posibilidad de construir un territorio de reconocimiento mutuo donde las personas puedan identificarse como integrantes de una misma comunidad política.

Esta limitación plantea una dificultad particularmente punzante para LCS, una vez que se considera que uno de los objetivos centrales del modelo es asegurar la estabilidad del esquema cooperativo. Es que, la estructura propuesta por Spector puede resultar adecuada en contextos de normalidad institucional, donde los incentivos están alineados y los beneficios de la cooperación son visibles. Sin embargo, parece poco pertrechada para enfrentar escenarios de crisis, polarización o conflictos distributivos agudos. Allí donde la cooperación exige mucho más que un cálculo racional a gran escala. En esos contextos, se vuelve crucial la capacidad de reconocerse en el otro, incluso cuando no hay un beneficio claro en el horizonte. Sin elementos de identidad compartida, la cooperación es vulnerable al retraimiento, la apatía o incluso al repliegue faccional.

A esto se suma una limitación práctica adicional. La posición de Spector no sólo debilita la capacidad del modelo para sostener la cooperación en contextos críticos, sino que también entra en tensión con un dato sociológico difícil de eludir. La enorme mayoría de las sociedades democráticas contemporáneas cuentan con un acervo cultural identitario –una lengua común, referencias históricas, símbolos cívicos, narrativas compartidas– que cumplen una función edificante en la vida pública. LCS, al rechazar cualquier forma de promoción estatal de esos bienes simbólicos, parece obligada a negar incluso la posibilidad de que una mayoría ciudadana respalde,

por vías democráticas, cierto grado de apoyo institucional a esos valores culturales comunes. Esto último vuelve al modelo de difícil de aplicación sin desnaturalizar la vida política tal como se organiza en la mayoría de las democracias pluralistas que conocemos.

En definitiva, LCS carece de una concepción sólida de lo común. A fin de evitar todo riesgo de imponer una visión sustantiva del bien –una amenaza evidente en sociedades pluralistas–, renuncia a proporcionar las condiciones simbólicas mínimas que permiten a los ciudadanos reconocerse como parte de una misma empresa política.

4. Cuando el cálculo de la justicia social implica un pensamiento de más

En el modelo de LCS, la justicia social se justifica en términos de sostenibilidad estructural y beneficio colectivo. Los aportantes –es decir, aquellos que ya están integrados en el esquema cooperativo– deberían contribuir a fin de integrar a los excluidos, no por una obligación moral hacia ellos, sino porque su inclusión fortalece el sistema mismo del que dependen las propias libertades de los primeros. La idea central es que cuantos más individuos se integren, más estable, disperso y eficiente será el esquema de cooperación. En consecuencia, más ampliamente protegida estará la libertad de todos los participantes. Esta formulación aparece en varias ocasiones en el libro. Se afirma, por ejemplo, que al realizar los aportes, los más favorecidos no están simplemente promoviendo la libertad de los excluidos, sino también enriqueciendo su propia condición de libertad estructural. En otras palabras, el fundamento normativo del esquema redistributivo en LCS se basa en un cálculo a gran escala: la cooperación mejora para todos si nadie queda fuera. A fin de cuentas, la inclusión de los más desfavorecidos es conceptualizada como un “beneficio público”, que mejora el entorno compartido, reduce riesgos,

estabiliza relaciones económicas y disminuye la dependencia excesiva de pocos actores. Lo que motiva el aporte no responde a la justicia social como valor autónomo ni a una exigencia sustantiva. Responde, más bien, a la necesidad sistémica de ampliar y mantener aceitado el mecanismo de cooperación (213-225).

Según entiendo, esta concepción resulta insuficiente para capturar el tipo de motivación que la justicia social requiere en contextos reales de desigualdad estructural. La cooperación, entendida en los términos de LCS, sigue siendo demasiado dependiente del interés racional. Presupone que los más favorecidos contribuirán en la medida en que eso redunde en un beneficio para ellos. Sin embargo, no siempre hay incentivos cooperativos para integrar plenamente a los excluidos. Uno tiende a pensar que los mejor posicionados en un esquema de cooperación muchas veces preferirán mantener a los que no lo son como segmentos socialmente subordinados: mano de obra barata, consumidores cautivos de servicios deficientes, poblaciones marginadas que asumen riesgos laborales desproporcionados, o incluso como receptores pasivos de políticas asistenciales que desincentivan su integración plena. El asunto es que esta exclusión funcional no necesariamente les representa a los mejor situados un perjuicio, siquiera en el corto plazo. Mientras el sistema siga operando con relativa estabilidad, los incentivos para corregir esas asimetrías pueden ser débiles o incluso contrarios a los intereses de los mejor posicionados.

En esta perspectiva crítica, el ideal de justicia social exige bastante más que un diseño cooperativo funcional. Demanda una noción asociativa más densa, en la que los ciudadanos se perciban mutuamente como partícipes de un proyecto compartido, donde logros y fracasos individuales puedan ser integrados como parte del éxito o el fracaso de todos. Exige, además, vínculos normativos que no se agoten en la mera convergencia de intereses, sino que se nutran de una disposición a la reciprocidad y a la asunción compartida de responsabilidades dis-

tributivas. Supone, en última instancia, una ética cívica que reconoce a los otros no sólo como co-beneficiarios del esquema, sino como coautores del orden común.²

En cambio, LCS, tal como está formulada, parece asumir que la cooperación se sostiene en la medida en que produce beneficios estructurales para todos, lo que deja afuera una dimensión fundamental de la justicia política. Esto es, el reconocimiento del otro como alguien por quien vale la pena asumir cargas, incluso cuando ello no reporte grandes utilidades siquiera a largo plazo. Esa omisión además de normativamente muy débil, resulta estructuralmente frágil. Especialmente en sociedades marcadas por asimetrías endémicas y persistentes, donde la tarea no se reduce a diseñar esquemas cooperativos eficientes. Impone también sostener formas de vida mínimamente basadas en el reconocimiento recíproco y la responsabilidad compartida.

5. La ley primera

El mérito de *La libertad entendida como cooperación social* reside en haber propuesto una teoría normativa de gran claridad estructural, que decodifica el lenguaje de la libertad en términos de interdependencia institucional. En tiempos donde abundan los diagnósticos sobre la fragilidad de los vínculos sociales, de polarización creciente y desencanto democrático, la apuesta de Spector es conceptualmente valiente. Nos recuerda que la libertad no florece en el vacío, sino en el tejido compartido de la vida en común. Frente a los clásicos modelos que entienden a la libertad como protección frente al otro, LCS nos invita a pensarla como una práctica que sólo cobra sentido con los otros.

2. Sobre este asunto, ver Dworkin (2002), caps. 4 y 5; Viroli (1995), Seleme (2010).

Esa intuición, por más potente que resulte, se debilita cuando se la intenta sostener sobre el estrecho andamiaje cooperativo sugerido por Spector. Como intenté señalarlo a lo largo de estas líneas, cooperar no es exactamente lo mismo que vivir juntos. Es decir, no basta con un diseño funcional basado en la cooperación para fundar una comunidad política digna de llevar ese nombre. El ideal de libertad que propone Spector –pese a su enorme poder analítico– deja abiertos varios frentes normativos, entre ellos la necesidad de contar con lazos simbólicos compartidos, criterios exigentes de inclusión en los procesos de toma de decisiones y una motivación redistributiva que no dependa exclusivamente del beneficio de los mejor situados. Sin esos elementos, la cooperación puede estabilizar la convivencia, pero difícilmente convertirla en una empresa común en la que los ciudadanos se reconozcan como verdaderos artífices y no meros destinatarios de las normas que los obligan.

Como sugerí al comienzo, acaso la virtud más destacable del libro sea haber devuelto al seno del pensamiento filosófico liberal la pregunta por la infraestructura social que requiere la realización de su valor máspreciado. Sin embargo, luego del trabajo de Spector, el mayor desafío para esa tradición permanece intacto. De acuerdo a lo aquí destacado, para articular una idea de libertad que sea consistente con la vida en una comunidad políticamente integrada, esa infraestructura requiere algo más que equilibrios impersonales. Exige también formas de reconocimiento recíproco, compromiso con lo común y una cierta idea –problemática, pero indispensable–, de fraternidad política. A fin de cuentas, ningún esquema cooperativo a gran escala puede sostenerse en el tiempo sin esa *ley primera*. Aquella que convierte a los otros en algo más que piezas de un engranaje y los vuelve parte de un “nosotros”.

Agradecimientos

Agradezco a Pedro A. Caminos por sus comentarios a una versión preliminar de este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Dworkin, Ronald. *Sovereign Virtue: The Theory and Practice of Equality*, Cambridge Mass.: Harvard University Press, 2002.
- Forst, Rainer. “A Kantian Republican Conception of Justice as Nondomination”. *Republican Democracy. Liberty, Law and Politics*, editado por Andreas Niederberger y Philipp Schink, Edinburgh: Edinburgh University Press, 2013, 154-168.
- Pettit, Philip. *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Oxford University Press, 1997.
- Seleme, Hugo. La legitimidad como autoría. *Revista Brasileira de Filosofia*, 2010: 73-99.
- Spector, Ezequiel. *La Libertad entendida como cooperación social. Una teoría de la democracia liberal*. Madrid: Marcial Pons, 2025.
- Viroli, Maurizio. *For Love of Country. An Essay on Patriotism and Nationalism*. Oxford: Oxford University Press, 1995.

Fecha de recepción, 29 de mayo de 2025

Fecha de aceptación, 5 de junio de 2025